PLAN DE CONVIVENCIA DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

ÍNDICE

1. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA Y OBJETIVOS 3

1.1. Diagnóstico 3
1.1.1. Características del centro y de su entorno 3
1.1.2. Características de la comunidad educativa 3
1.1.3. Situación de la convivencia en el centro 3
1.1.4. Actuaciones ante situaciones conflictivas 3
1.1.5. Relación con las familias y otras instituciones 3
1.1.6. Experiencias y trabajos previos realizados en relación con la convivencia del centro. 4

1.2. Objetivos a conseguir 4

2. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO Y DE CADA AULA 5

2.1. Normas de convivencia del centro 5
2.1.1. Gradación de las correcciones 6
Los principios generales de las correcciones, así como la gradación de las mismas, se atendrán en todo momento a lo establecido en el Decreto 15/2012 de 7 de febrero. Así, en el artículo 32 se recoge que: 6
2.1.2. Ámbito de las conductas a corregir 7
2.1.3. Normas de convivencia favorecedoras del respeto de todos los miembros de la Comunidad educativa (agilizar las relaciones entre los tres sectores de la Comunidad educativa) 7

2.2. Normas de convivencia de cada aula 8
2.2.1. Entradas y Salidas 8
2.2.2. Descansos entre dos clases 8
2.2.3. Asistencia y Puntualidad 8
2.2.4. Actividades Complementarias y Extraescolares 9
2.2.5. Uso del Servicio de Reprografía 10
2.2.6. Limpieza de las instalaciones 10
2.2.7. Uso correcto de dependencias e instalaciones 10
2.2.8. Flexibilización del régimen de las clases 11

3. COMPOSICIÓN, REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA 11

3.1. Composición 11

3.2. Reuniones 12

3.3. Plan de actuación 12

4. AULA DE CONVIVENCIA 12

5. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS QUE APAREZCAN 13

5.1. Medidas para prevenir conflictos que aparezcan 13

5.2. Medidas para detectar, mediar y resolver conflictos 13

6. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DIFUNDIR, SEGUIR Y EVALUAR EL PLAN 13

7. PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE INCIDENCIAS MEDIANTE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS 14

8. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS/AS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN DE CONFLICTOS ENTRE ALUMNADO Y PROFESORADO 14

9. ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS 14

10. ACTUACIONES CONJUNTAS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO RESPETO AL TRATAMIENTO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO 15

11. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA 15

12. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CIBERACOSO 16

1. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA Y OBJETIVOS

1.1. Diagnóstico

1.1.1. Características del centro y de su entorno

La Escuela Oficial de Idiomas de Loja está ubicada en una zona rural en la que la única posibilidad de aprender un idioma extranjero es nuestra escuela ya que no existe ningún otro centro oficial. Es un centro de fácil acceso no sólo para la población de Loja, puesto que se encuentra en un extremo del pueblo fácilmente ubicable, sino también para cualquier alumno/a que se desplace desde otra población, puesto que la autovía une Granada con Loja posibilitando su utilización por todas aquellas personas que viajen desde cualquier pueblo entre la ciudad y Loja. Los horarios de la Escuela son de 16.00 a 21.00 horas de lunes a jueves y de 09.00 a 14.00 los viernes.

La Escuela Oficial de Idiomas de Loja fue creada en el curso académico 2006/2007. En la Escuela contamos con siete aulas equipadas con material audiovisual, así como un Salón de Actos. Asimismo, contamos con una biblioteca, una hemeroteca y una videoteca de las que el alumnado puede tomar material prestado mediante el programa informático Abies. La situación actual provocada por la crisis sanitaria ha acentuado la necesidad de dotar al centro de material informático actualizado para garantizar el buen desarrollo de las clases online.

1.1.2. Características de la comunidad educativa

Como se mencionó anteriormente, la Escuela Oficial de Idiomas de Loja es un centro de relativa nueva creación. La plantilla docente está compuesta por tres profesoras y seis profesores, y la no docente por dos trabajadores. En total, la Escuela cuenta con 370 alumnos/as, tratándose de adultos en su mayoría, ya que sólo 50 son menores de edad. El tipo de alumnado que asiste a la Escuela es de clase media, media-alta en su mayoría y posee un buen nivel de formación, así como de motivación. Asimismo, es de gran homogeneidad en cuanto a situación social, a nacionalidad y a pertenencia a grupo étnico, siendo la gran mayoría adultos de nacionalidad española.

1.1.3. Situación de la convivencia en el centro

Afortunadamente en nuestro centro no se ha producido jamás ningún conflicto ni entre miembros del alumnado ni entre alumnado y profesorado. Es de reseñar el ambiente de gran cordialidad y respeto entre el alumnado y el profesorado.

1.1.4. Actuaciones ante situaciones conflictivas

Afortunadamente no ha sido necesario llevar a cabo ninguna actuación, ya que no se ha producido ningún conflicto digno de mención.

1.1.5. Relación con las familias y otras instituciones

Al menos tres veces por curso, los padres/madres/tutores legales del alumnado menor son convocados a una reunión con los tutores de sus hijos para informarles de los criterios de evaluación, de las actividades programadas para el curso y de los horarios de tutoría del profesorado, así como de los resultados de cada una de las pruebas trimestrales. Asimismo, los

tutores de cada grupo disponen de un horario de tutoría que se pone al servicio de los padres/madres/tutores legales para que éstos puedan reunirse y hacer cualquier consulta sobre sus hijos.

Los padres/madres/tutores legales serán notificados de las faltas de asistencia de sus hijos cada vez que éstas se produzcan y podrán ser convocados a reuniones con los tutores de sus hijos en caso de que se acumulen faltas, a fin de tratar en profundidad las circunstancias personales de cada alumno y poder revertir dicha situación. Asimismo, también serían convocados en caso de que sus hijos experimentaran un cambio brusco en su comportamiento o su proceso de aprendizaje sufriera un estancamiento grave. Cabe señalar que los padres/madres/tutores legales son invitados a cada una de las actividades extraescolares que la Escuela Oficial de Idiomas de Loja organiza.

Por último, la Escuela Oficial de Idiomas de Loja mantiene una cordial relación con otras instituciones educativas de la zona con las que tiene una estrecha relación. Éste es el caso del Conservatorio Elemental de Música de Loja, con el que comparte instalaciones. También existen unas relaciones cordiales con el Ayuntamiento, con quien mantenemos frecuentes contactos.

1.1.6. Experiencias y trabajos previos realizados en relación con la convivencia del centro.

Según el Plan de Igualdad, el objetivo es que todo el alumnado acceda a la enseñanza en igualdad de condiciones, por lo tanto se toman las medidas oportunas para que la participación sea igualitaria y no sexista.

La Escuela Oficial de Idiomas de Loja revisa cada curso su Plan de Convivencia y su Plan de Igualdad. A través de este Plan, se toman las medidas oportunas para que la participación tanto en las actividades extraescolares del centro como en el proceso de enseñanza/aprendizaje diario sea igualitaria y en ningún caso discriminatoria por razón de sexo, raza o cualquier otro factor.

1.2. Objetivos a conseguir

a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros.

b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia de la E.O.I.

c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.

d) Mediar en los conflictos planteados.

e) Imponer, en su caso, las correcciones que sean de su competencia.

f) Realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

g) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

h) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones impuestas.

i) Hacer una evaluación personal de los motivos de absentismo de acuerdo con el derecho a la libertad de expresión del alumnado, verificando que en todo momento se han cumplido los requisitos exigidos y tomando las medidas necesarias que correspondan en caso necesario, informando de todo ello al Consejo Escolar de la E.O.I.

j) Promover un clima cordial y de respeto recíproco (alumnado/alumnado, alumnado/profesorado, profesorado/alumnado), en el centro.

k) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar.

l) Fomentar en el centro el respeto a la diversidad cultural.

m) Fomentar en el centro la igualdad entre sexos.

n) Prevenir conductas contrarias a la convivencia.

o) Sancionar conductas contrarias a la convivencia una vez que se hayan producido.

2. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO Y DE CADA AULA

Todo lo concerniente a las normas de convivencia objeto de este epígrafe será regido por el Decreto 15/2012 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.1. Normas de convivencia del centro

Las normas de convivencia se regirán por lo recogido en el artículo 31 de dicho Reglamento:

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

a) El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación.
b) No podrán imponerse correcciones, ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumnado y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o

sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado menor de edad, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

2.1.1. Gradación de las correcciones

Los principios generales de las correcciones, así como la gradación de las mismas, se atendrán en todo momento a lo establecido en el Decreto 15/2012 de 7 de febrero. Así, en el artículo 32 se recoge que:

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
b) La falta de intencionalidad.
c) La petición de excusas.

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

a) La premeditación.
b) Que la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado a la escuela.
d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados a la escuela o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
g) La difusión, a través de Internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, la Escuela Oficial de Idiomas garantiza que la imposición de sanciones se ajustará, en todo caso, a las garantías procedimentales establecidas en el susodicho Decreto 15/2012 de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las EEOOII en la Comunidad de Andalucía. El Consejo Escolar, asimismo, supervisará el cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos en que hayan sido impuestas.

El alumnado que individual o colectivamente cause daños de forma intencionada o negligente a las instalaciones de la E.O.I o su material estará obligado a reparar el daño causado o

hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, el alumnado que sustrajere bienes de la E.O.I o de otros miembros de la comunidad educativa quedará obligado a restituir lo sustraído, todo ello sin perjuicio de las sanciones disciplinarias, jurídicas o penales a que hubiera lugar. En todo caso, el propio alumnado o los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad, serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

En cuanto a la evaluación, la falta a clase de modo reiterado por parte del alumnado puede provocar la imposibilidad de aplicación de los criterios de evaluación continua, tal y como se determina en el Plan de Centro de la E.O.I.

2.1.2. Ámbito de las conductas a corregir

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 15/2012 de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las EEOOII en la Comunidad de Andalucía los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en la escuela, tanto en el horario lectivo como en el dedicado a las actividades complementarias y extraescolares.

2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

2.1.3. Normas de convivencia favorecedoras del respeto de todos los miembros de la Comunidad educativa (agilizar las relaciones entre los tres sectores de la Comunidad educativa)

- TIPOLOGÍA

Sin detrimento de la tipología de conductas leves o graves contrarias a las normas de convivencia catalogadas en el mencionado Decreto 15/2012 de 7 de febrero, la EOI de Loja establecerá las siguientes directrices básicas:

A. Se evitarán siempre los actos que impidan o perturben la convivencia pacífica en la escuela, tales como CONDUCTAS DEGRADANTES o ACTITUDES DESPECTIVAS, FALTAS DE RESPETO de cualquier tipo y, muy especialmente, CONDUCTAS AGRESIVAS o carentes de la consideración que toda persona merece, así como cualquier otra manifestación que contradiga los principios establecidos en las Finalidades Educativas del Centro.

B. Se prohíbe terminantemente cualquier acción que resulte PELIGROSA para la seguridad propia o ajena.

C.- En caso de evacuación del centro se seguirán las normas establecidas en el Plan de Autoprotección, a las que se dará la debida difusión.

D.-El Real Decreto 4 marzo 1988, núm. 192/1988 (Ministerio de Sanidad y Consumo) establece en su artículo 7 y 8 la prohibición de fumar en centros docentes, por lo que queda totalmente prohibido fumar en cualquier dependencia de esta Escuela que no se encuentre al aire libre.

E.- Dentro del aula el alumnado debe atender las indicaciones del profesorado, realizar los ejercicios y actividades encomendadas y procurar aprovecharlas al máximo.

F.- El alumnado tiene la obligación de acudir a clase con el material necesario para su seguimiento, incluido el libro de texto y/o de trabajo si así se requiere por el departamento.

2.2. Normas de convivencia de cada aula

2.2.1. Entradas y Salidas

Dado que en nuestro centro se imparten enseñanzas de régimen especial, El alumnado acudirá a clase exclusivamente en el horario asignado para ello, por lo que se consideran como horas de entrada y salidas de clase las horas de comienzo y finalización de las mismas respectivamente.

El alumnado menor que por motivos diversos deba abandonar la clase antes de su finalización deberá aportar comunicación escrita de sus padres/madres o tutores legales especificando claramente la hora a la que deben salir. Sin dicha autorización el profesorado negará la salida al alumnado antes de la finalización de la clase.

Se evitará alborotar en clase o pasillos mientras se espera al profesorado, así como causar molestias a otras clases que estén trabajando. En caso de ausencia de algún miembro del profesorado, ésta será comunicada al alumnado con la mayor diligencia posible a través de los distintos medios disponibles.

2.2.2. Descansos entre dos clases

Durante los descansos, el alumnado menor de edad no podrá salir del centro.

2.2.3. Asistencia y Puntualidad

2.2.3.1. Asistencia

La asistencia regular a la Escuela Oficial de Idiomas para el alumnado oficial es obligatoria.

La asistencia a las clases de APOYO y REFUERZO (cuando las haya) será opcional para el alumnado.

Toda falta de asistencia del alumnado menor de edad ha de ser debidamente justificada mediante el correspondiente justificante o simplemente mediante comunicación escrita de los padres/madres/ tutores legales de los menores.

La justificación de faltas se lleva a cabo principalmente como elemento de control de la asistencia a clase del alumnado menor de edad y por razones administrativas (concesión de becas de ayuda al estudio); por ello, es necesario llevar un control riguroso de la asistencia a clase del alumnado. Las faltas de asistencia tendrán carácter de justificadas para el alumnado menor de edad que presente la correspondiente justificación del padre/madre/tutor legal.

La promoción al siguiente curso y nivel estará directamente ligada a la evaluación continua, la toma de notas de aula y la calificación de las distintas tareas realizadas, tanto en casa como en el

Centro. Por ello, hay que enfatizar la importancia de la participación y de la realización de las distintas tareas y actividades para así poder beneficiarse de este tipo de evaluación continua.

Diariamente, el profesorado recogerá las faltas de asistencia que se hayan producido en cada grupo, transmitiéndolas posteriormente a la Jefatura de Estudios para su archivo. Los padres/madres/tutores legales del alumnado menor de edad recibirán puntualmente notificación de todas las faltas de asistencia de sus hijos a fin de evitar el absentismo y la posible pérdida de la evaluación continua. El profesorado tutor del alumnado menor de edad se encontrará a disposición de los padres/madres/tutores legales para facilitar cualquier tipo de información en relación a esta cuestión en las correspondientes horas de tutoría.

Todo el alumnado de la Escuela tendrá el derecho a presentarse a las pruebas ordinaria y extraordinaria en junio y septiembre, independientemente de su asistencia a clase. Cada Departamento Didáctico concretará los términos de la evaluación de las distintas partes que componen la prueba (obligatoriedad, extensión, etc.).

Los Departamentos Didácticos concretarán en sus programaciones correspondientes los aspectos que queden sin regular mediante estos criterios de evaluación, no pudiendo en ningún momento contravenir los criterios de evaluación generales del Centro.

Las fechas propuestas para las pruebas de evaluación ordinaria/extraordinaria serán inamovibles.

En el caso de que el alumnado menor decida solicitar la anulación de matrícula, los padres/madres/tutores legales deberán autorizar dicha anulación por escrito. En cualquier caso, la Escuela trabajará activamente con los padres/madres/tutores legales para que dicha anulación no se produzca, buscando fórmulas que permitan conjugar los estudios en la Escuela con las circunstancias personales de cada alumno. En caso de abandono circunstancial de los estudios, se intentará que el alumnado los retome una vez se haya superado la situación que hubiera motivado dicho abandono.

2.2.3.2. Puntualidad

El alumnado, el profesorado y demás miembros del personal del centro tienen la obligación de ser puntuales y de respetar el horario escalonado de la Escuela.

2.2.4. Actividades Complementarias y Extraescolares

Todo lo referente a actividades extraescolares se basará en la siguiente normativa:

Orden de 14 de julio de 1998 que regula las actividades complementarias y extraescolares y los servicios prestados por los Centros Docentes Públicos no universitarios (BOJA 1-8-1998).

Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar (BOJA 31-01-2017).

Las actividades extraescolares se realizarán fuera del horario lectivo, tendrán carácter voluntario para todos los alumnos y las alumnas del Centro, y, en ningún caso, formarán parte del proceso de evaluación por el que pasan los alumnos y las alumnas para la superación de las distintas áreas o materias curriculares que integran los planes de estudio.

Si la asistencia a una actividad extraescolar le supone al alumnado la falta de asistencia a clase de algún otro idioma en el que también estuviera matriculado, éste deberá justificarlo debidamente al profesorado correspondiente mediante acreditación de haber acudido a dicha actividad extraescolar.

Los centros docentes de una misma zona podrán coordinarse en la elaboración de sus actividades extraescolares, con objeto de conseguir un mejor aprovechamiento de sus instalaciones y recursos.

2.2.5. Uso del Servicio de Reprografía

Las fotocopias que se precisen se solicitarán al ordenanza, si lo hubiera. En época de exámenes se procurará hacerlo con la debida antelación, con el fin de tener el material preparado en tiempo y forma.

2.2.6. Limpieza de las instalaciones

Se procurará mantener la limpieza en todas las dependencias del centro. Todos los miembros de la comunidad escolar velaran por el mantenimiento de la misma en el edificio.

2.2.7. Uso correcto de dependencias e instalaciones

Se hará un uso adecuado del material e instalaciones de la escuela. Los alumnos y las alumnas que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o sustitución. Asimismo, el alumnado que sustrajere bienes del centro deberá restituirlos. En todo caso, los padres/madres o representantes legales del alumnado serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

En cuanto al uso de las aulas específicas (sala de audiovisuales, multimedia, sala de lectura / biblioteca, aula de informática…), se observarán estrictamente las normas de uso de estas dependencias a tenor de lo especificado en el ROF.

Queda totalmente prohibido el uso de teléfonos móviles en el transcurso de las clases.

2.2.8. Flexibilización del régimen de las clases

La Circular de 3 de septiembre de 2020, de la viceconsejería de educación y deporte, relativa a medidas de flexibilización curricular y organizativas para el curso escolar 2020/2021 establecía varios modelos para la organización curricular flexible son:

Docencia sincrónica (presencial y telemática): Consiste en la impartición, de manera simultánea de la clase, teniendo en cuenta que una parte del alumnado se encuentra en el aula del centro y el resto, previa autorización de las familias en el caso que el alumnado sea menor de edad, conectado desde su domicilio al mismo tiempo. Para poder acogerse a la docencia sincrónica, el alumnado presentará el modelo de solicitud preparado por el centro para justificar la necesidad (sanitaria o laboral) de asistir a clase de forma telemática.

Docencia en modalidad semipresencial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 de 27 de abril de 2016, se informará al alumnado que las fotografías, vídeos y demás contenido audiovisual en las cuales aparezca su imagen individualmente o en grupo serán incorporados al fichero de la EOI de Loja para su tratamiento.

La EOI de Loja se reserva el derecho a grabar dichas sesiones telemáticas con fines formativos, y a ponerlas a disposición de los participantes en la actividad formativa. Si algún alumno o alumna no desea que su imagen pueda ser grabada, podrá participar en esa clase con su cámara apagada. Del mismo modo, si no desea que su voz pueda ser grabada, podrá utilizar el chat para formular sus dudas, aportaciones o comentarios a lo largo de la sesión. Sin embargo, para el buen desarrollo de la clase, recomendamos al alumnado que participe de forma activa en las clases telemáticas.

El alumnado no podrá, en ningún momento y de ninguna forma, hacer uso del contenido de las clases telemáticas (ni de las imágenes, videos o grabaciones de la voz de su profesor/a o del alumnado). Si el alumnado lo hiciera, incurriría en una falta grave, particularmente si difundiera este contenido, a través de Internet o por cualquier otro medio, ya que sería una conducta contraria o gravemente perjudicial para la convivencia, particularmente si esta difusión resulta degradante u ofensiva para otros miembros de la comunidad educativa.

3. COMPOSICIÓN, REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

3.1. Composición

A tenor de lo establecido en el artículo 65 del DECRETO 15/2012, punto 3, el Consejo Escolar constituirá una comisión de convivencia integrada por la persona que ejerza la dirección, que ejercerá la presidencia, la persona que ejerza la jefatura de estudios, un profesor o profesora, un padre, madre o representante legal del alumnado y un alumno o alumna elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar.

La plantilla de personal docente de la Escuela Oficial de Idiomas de Loja está compuesta por nueve miembros. El Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas, por lo tanto, está formado por la Directora, el Jefe de Estudios, el Secretario, tres representantes del profesorado, un representante del PAS, un representante del ayuntamiento, dos representantes del alumnado y dos representantes de los padres/madres del alumnado.

La Comisión de Convivencia tendrá las funciones definidas en el artículo 65 punto 4 de del Decreto 15/2012, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en Andalucía.

Será competencia de la persona que ejerza la dirección del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 38 del referido Decreto 15/2012, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

3.2. Reuniones

La Comisión de Convivencia se reunirá en caso de que se produjeran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, o cuando el Consejo Escolar así lo estime oportuno.

3.3. Plan de actuación

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas y el alumnado sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales. Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas deberá oírse al profesor o profesora o a la persona que ejerza la tutoría del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumnado afectado.

3. El profesorado y la persona que ejerza la tutoría del alumnado deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y, si el alumnado es menor de edad, se informará a los padres, madres o representantes legales de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

4. Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar la pérdida de la escolaridad en esa escuela del alumno o alumna, la persona que ejerza la dirección de la misma acordará la iniciación del procedimiento al que se refiere la Sección 5, Artículo 43 del Decreto 15/2012, en el plazo de dos días lectivos contados desde que tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo, podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

4. AULA DE CONVIVENCIA

Debido a la total falta de conflictos y al buen clima de la E.O.I. de Loja, no se estima necesaria la creación de un aula de convivencia.

5. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS QUE APAREZCAN

5.1. Medidas para prevenir conflictos que aparezcan

En la Escuela Oficial de Idiomas de Loja, pensamos que una de las mejores medidas para resolver conflictos es la prevención. Es por ello que organizamos continuamente actividades extraescolares en las que participan todos los miembros de la Comunidad Educativa. Por nuestra experiencia, sabemos que haciendo partícipes activos de la vida de la Escuela a todos y cada uno de los miembros de la comunidad proporcionamos un clima cordial y de convivencia idóneo para el desempeño de nuestra labor educativa. Cabe destacar que nuestras actividades están diseñadas con un objetivo claro: el de crear el sentimiento de pertenecer a una comunidad, a un grupo unido en el que todos somos válidos y que dará la bienvenida a cualquier nuevo miembro que se incorpore a él.

Otras medidas de prevención de conflictos se llevan a cabo en cada aula y por cada docente utilizando la llamada “transversalidad”, es decir, tomando como referencias materiales de clase se transmite al alumnado la idea de tolerancia cero hacia la violencia. Debido a las características de las Escuelas Oficiales de Idiomas, es bastante fácil transmitir a nuestro alumnado el respeto y aceptación de todos los seres humanos, ya que el trabajo en grupo se fomenta enormemente. Además, en las Escuelas Oficiales de Idiomas defendemos que el aprendizaje de una lengua no es tan sólo la adquisición de los aspectos puramente lingüísticos de esta lengua sino que también forman parte fundamental en este aprendizaje el conocimiento, la comprensión y la aceptación de los aspectos socioculturales de los países en los que la lengua extranjera es hablada y, por supuesto, por extensión resulta crucial aceptar cualquier otra cultura ajena a la propia.

5.2. Medidas para detectar, mediar y resolver conflictos

Debido a las especiales características de nuestro centro, se considerará horario lectivo del alumnado únicamente las horas de permanencia en clase, por lo que el profesorado sólo dispone de contacto directo con el alumnado durante sus horas de clase. Es por ello que la detección de cualquier conflicto se hará a través de la observación en clase. Si se detectara cualquier problema de convivencia, inmediatamente el profesorado actuaría, bien dando la posibilidad de mediar en el conflicto al delegado/a, o bien mediando él mismo. Si el conflicto detectado fuera de gravedad, la Comisión de Convivencia actuaría imponiendo las correcciones oportunas.

6. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DIFUNDIR, SEGUIR Y EVALUAR EL PLAN

El Plan de Convivencia desarrollado en esta Escuela Oficial de Idiomas será aprobado por la persona que ejerza la dirección y presentado ante el Consejo Escolar para su conocimiento. Además, este Plan se pondrá en conocimiento del resto de la Comunidad Educativa a través de reuniones con los padres/madres del alumnado, y cada profesor informará del mismo en sus respectivas clases. Finalmente, para facilitar su difusión, el Plan de Convivencia se pondrá a disposición de todos los miembros de la Comunidad Educativa en copia impresa.

En cuanto al seguimiento y la evaluación del Plan de Convivencia, es necesario señalar que cada trimestre la Comisión de Convivencia se reunirá para seguir y evaluar este Plan y, de acuerdo con las conclusiones a las que llegara la Comisión en las mencionadas reuniones, modificar, si fuera necesario, el Plan de Convivencia del curso en vigor.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE INCIDENCIAS MEDIANTE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS

El procedimiento para la imposición de las correcciones a las conductas contrarias a la convivencia, una vez se hayan producido, será el contemplado en el Capítulo III del Decreto 15/2012 de 7 de febrero.

Tras pasar por este proceso, tanto la incidencia como la corrección serán reflejadas, explicadas y detalladas en el programa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, "Séneca".

8. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS/AS DEL ALUMNADO EN LA MEDIACIÓN DE CONFLICTOS ENTRE ALUMNADO Y PROFESORADO

En la Escuela Oficial de Idiomas, al igual que en otros centros educativos sostenidos con fondos públicos, existen los llamados "delegados/as" de clase en cada uno de los grupos del centro. Estos delegados/as desempeñan varias funciones en la clase, siendo la más común la de recoger las opiniones del alumnado y trasladarlas al profesorado, haciendo así de representantes del grupo. A pesar de ser la más común, no es la única. Otra de sus funciones primordiales es la de mediar en conflictos que se produzcan intentando ayudar a conseguir una solución pacífica y amigable entre las dos partes. Esto es así en los conflictos producidos entre el alumnado. En los conflictos alumnado–profesorado, los delegados no mediarán sino que el profesorado se ceñirá a lo dispuesto en el Decreto 15/2012 e impondrá las correcciones que correspondan a la conducta contraria a las normas de convivencia en las que el alumnado haya incurrido.

9. ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS

Los objetivos planteados por la Escuela Oficial de Idiomas de Loja podrán dividirse en tres grupos: objetivos encaminados a la prevención de conductas contrarias a la convivencia, de corrección de conductas contrarias a la convivencia y de evaluación.

En el caso de los objetivos encaminados a la prevención de conductas contrarias a la convivencia, se prevé su consecución a través de la organización de actividades complementarias y extraescolares como factor de cohesión del alumnado. El Equipo Directivo programará actividades como complemento a la docencia directa en las aulas del centro para crear en el alumnado el sentimiento de pertenencia a un grupo plural, unido y, a la vez, abierto y acogedor con cualquier nuevo miembro.

En cuanto a los objetivos de corrección de conductas contrarias a la convivencia, se llevarán a cabo las actuaciones previstas por la normativa vigente, tal y como se explicita a continuación:

- En el caso de los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase, se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase. En todo caso, la aplicación de este medida implicará que el centro debe prever la atención educativa del alumnado al que se imponga esta corrección; que se deberá informar al tutor/a y a la Jefatura de Estudios, así como al padre, madre o representante legal del

alumnado, durante el transcurso de la jornada escolar en que se hayan producido los hechos sobre la medida adoptada y los motivos de la misma, y finalmente, que quedará constancia escrita en el centro de la adopción de dicha medida.

- Por la tipología de conductas recogidas en este Plan de Convivencia, en la sección, distintas a las previstas en el apartado anterior, se podrán imponer correcciones tales como: la amonestación oral; el apercibimiento por escrito; la realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo; la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos durante el cual se realizarán las actividades lectivas que se determinen; y, excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos, durante los cuales se realizarán asimismo actividades que eviten la interrupción del proceso formativo del alumnado en cuestión.

Finalmente, en cuanto a los objetivos de evaluación, se prevé su consecución llevando a cabo las actuaciones explicitadas en el apartado 7 del presente Plan en los cuales las personas responsables serán el equipo docente, los miembros del Consejo Escolar y la Comisión de Convivencia.

10. ACTUACIONES CONJUNTAS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO RESPETO AL TRATAMIENTO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Debido a las características especiales de la Escuela Oficial de Idiomas de Loja en lo que a personal docente se refiere, el órgano de gobierno en nuestro caso es el equipo directivo y el órgano de coordinación docente está formado por los jefes de departamento, que en nuestro caso son tres: un jefe de departamento de inglés, una jefa de departamento de francés y un jefe de departamento de actividades complementarias y extraescolares. Teniendo en cuenta que en la plantilla somos sólo nueve profesores/as, nos encontramos en continuo contacto. Este contacto permite que en lo referente a convivencia todos los órganos estemos en coordinación constante y en estrecha colaboración a la hora de aplicar el plan de Convivencia.

11. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA

Todos los docentes de la E.O.I de Loja convienen que no existe mejor manera de suprimir la violencia que previniéndola. Así, este Centro tomará medidas para prevenir no sólo la violencia sino cualquier conflicto que pudiera aparecer, medidas que se encuentran recogidas en el punto 5.1. del presente documento.

Además de estas actuaciones preventivas, se llevará a cabo la aplicación estricta de las correcciones a cualquier conducta contraria a las normas de convivencia, hecho que esperamos disuada a los demás alumnos/as de violar las normas de convivencia.

Si, a pesar de haber llevado a cabo estas medidas preventivas y correctoras, la violencia aún aparece en diversas formas tales como violencia de género, acoso escolar, maltrato infantil y/o agresiones hacia el profesorado o personal no docente, en la E.O.I. de Loja pondremos en funcionamiento los protocolos de actuación recogidos en la ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos

con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

12. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CIBERACOSO

Las instrucciones de 11 de enero de 2017 de la dirección general de participación y equidad en relación hacen referencia a las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso. El centro aplicará la normativa prevista sobre este tema en caso de presentarse un caso de ciberacoso relacionado con la escuela.

El presente Plan de Convivencia ha sido presentado al Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas de Loja en la sesión celebrada el día 8 de octubre de 2026.